

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

**EXTRACTO** de la solicitud de registro constitutivo de Monasterio de la Sagrada Familia, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

**EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE MONASTERIO DE LA SAGRADA FAMILIA**

Extracto de la solicitud de registro constitutivo como Asociación Religiosa de Monasterio de la Sagrada Familia, presentada a la Dirección General de Asuntos Religiosos, en los términos del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**Fecha de recepción**

**de la solicitud:** 12 de abril de 1994.

**Representantes**

**Legales:** Caritina Peñaloza Caballero, Teresa Alemán Hernández, Ma. Candelaria Flores Arias, Ma. Soledad Ramírez Rodríguez y Martha Gabriela Lozornio Rodríguez.

**Apoderado**

**Legal:** Carlos Guzmán Guerrero.

**Domicilio Legal:** Av. Morelos Sur No. 407, Zona Centro, 58000 Morelia, Mich.

**Estatutos y otros requisitos:** Con la solicitud se exhiben diversos documentos en los que se contienen las bases fundamentales de su doctrina, determinan a sus asociados, a sus representantes, el elemento probatorio de su antigüedad y arraigo y

se detallan los demás datos necesarios para cumplir con los requisitos previstos en la Ley de la materia.

Exhiben por separado el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, D.F., a 19 de julio de 1994.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Javier Urbina Soria**.- Rúbrica.

**FE de erratas al Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales; de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; del Código Fiscal de la Federación, publicado el 22 de julio de 1994.**

En la página 2, apéndice 1, tabla 1, en la primera línea horizontal, 5a. columna "Clorhidrato de Cocaína" dice:

máx 25 mgs

Debe decir:

máx 25 grs

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO** mediante el cual se dan a conocer las Tasas para el Cálculo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicable a la enajenación de gasolinas y diesel.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLE A LA ENAJENACION DE GASOLINAS Y DIESEL**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y 4, 6 fracción XXXV y 7 Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios establece en el artículo 2o.-A, último párrafo, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público efectuará las operaciones aritméticas necesarias para calcular las tasas del citado impuesto, aplicables a cada combustible y para cada agencia de ventas Petróleos Mexicanos y las publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que es necesario dar a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel, correspondientes al mes de junio de 1994, por lo que

Esta Secretaría acuerda:

**ARTICULO UNICO.-** Las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por enajenación de gasolinas y diesel, durante el mes de junio de 1994, en términos de lo dispuesto en el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, por agencia y producto, son:

siguientes: